

Resolución de Alcaldía N° 441-2024-MPC

Cajabamba, 07 de noviembre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:



EXISTE:

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 07 de noviembre de 2024, presentada por **WAGNER MANUEL IPARRAGUIRRE TIRADO** y **ANGHELLA ISABEL CÁRDENAS AGUIRRE**, domiciliados en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre S/n., Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 07 de noviembre de 2024, presentada por **WAGNER MANUEL IPARRAGUIRRE TIRADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72769005 y **ANGHELLA ISABEL CÁRDENAS AGUIRRE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 76167584, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su *Artículo 4°* “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio...” y en concordancia con la *Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades*, en su Artículo 20° Numeral 16, estableciendo que son Atribuciones del Alcalde (...) “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil...”

Que, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente*, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 26° del Código Civil*, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales;

En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el *inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades* y en concordancia con el *Artículo 10° Inciso 16* del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante *Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los Pretendientes **WAGNER MANUEL IPARRAGUIRRE TIRADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72769005 y **ANGHELLA ISABEL CÁRDENAS AGUIRRE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 76167584, domiciliados en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre S/n., Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

Resolución de Alcaldía N° 441-2024-MPC

Cajabamba, 07 de noviembre de 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **WAGNER MANUEL IPARRAGUIRRE TIRADO** y **ANGHELLA ISABEL CÁRDENAS AGUIRRE**, en el Local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el día 07 de noviembre del 2024, a horas 10:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. SG. Registro Civil
4. S.G. TICE

TRÁMITE: CU-26458-2024.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gnal